



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0666-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Kanisha Johana Henry Oneill
Demandada: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria, Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”, Sindicato de Profesionales de Oficios de la Salud – DARSER y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2020-00137-00

Siendo que en auto No.0660-23 del 17 de octubre del corriente año, entre otras decisiones se admitió la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la demandante, teniendo en cuenta que la misma cumplía con los requisitos del artículo 28 del CPTSS, sin embargo, el despacho obvio indicar la fecha de la reforma que fue admitida ya que la parte actora en varias ocasiones alegó reforma a la demanda y la parte demandada Federación Gremial de Trabajadores de la Salud “FEDSALUD”, allegó memorial al correo institucional del juzgado, solicitando la aclaración del auto No.0660-23.

Así las cosas, se procede a aclarar el auto referenciado, en los siguientes términos: es cierto que fueron presentadas en 3 ocasiones reformas a la demanda por parte del apoderado de la demandante, no obstante, las mismas fueron retiradas en término, inicialmente fue presentada reforma a la demanda en fecha 24 de agosto de 2021, (ver expediente PDF 07), seguidamente arribo al plenario reiteración de la reforma teniendo en cuenta que el despacho no se pronunció de la misma (ver expediente digital PDF 08).

Posteriormente en fecha 23 de noviembre de 2022, la parte demandante decide retirar la reforma presentada en término, así las cosas, en fecha 27 de julio de 2023 presenta nuevamente reforma a la demanda, la cual el despacho examinó y admitió en fecha 17 de octubre de 2023, entendido lo anterior la reforma admitida por el despacho es la contenida en el archivo PDF 14 del expediente digital teniendo en cuenta que la anterior fue retirada y la presente fue impetrada en término.

En los anteriores términos, se aclara el auto No.0660-23 del 17 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MTJ

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a393d0e3b4d32deb063cc97f4e731423e5c2b94ce5ca554bbc254fc60b85124f**

Documento generado en 18/10/2023 08:59:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**